



NUEVAS MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LOS EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA VÍA JUDICIAL LABORAL

(VER ÚLTIMAS ACTUALIZACIONES AL FINAL DEL DOCUMENTO)

Las actuales circunstancias excepcionales provocadas por el COVID-19, la acumulación de expedientes y el cumplimiento de las exigencias de las medidas de distanciamiento social y las demás instrucciones sanitarias y de prevención de riesgos laborales, determinan que **no pueden fijarse fechas para la celebración de actos de conciliación de manera ordinaria.**

Todas las papeletas de conciliación que se presenten serán registradas, y se asignará número de expediente, pero no se señalará fecha y hora para acto de conciliación* ni se cursarán citaciones, ni se notificará a los interesados no solicitantes.

Seguidamente, **se seguirá una de estas dos vías, con carácter alternativo:**

1ª. El Servicio de Relaciones Laborales **enviará al solicitante certificación** que acreditará que se ha presentado la papeleta de conciliación y que no ha sido posible la celebración del acto. Esta certificación se emitirá, previa solicitud del interesado por correo electrónico, transcurridos 30 días hábiles** desde la presentación de la papeleta, dándose por terminado el procedimiento y cumplido el trámite conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. La certificación se remitirá por correo electrónico.

2ª. En los supuestos en que, una vez presentada la papeleta, los interesados hayan alcanzado un principio de acuerdo, que permita evitar acudir a la vía judicial, podrán solicitar por correo electrónico (remitiendo el contenido del acuerdo que se pretende) la **celebración de un acto de conciliación con avenencia**, que se celebrará según las disponibilidades que existan en este Servicio y conforme a sus instrucciones. Las partes serán responsables de comunicarse entre sí la fecha y hora de celebración que proponga el Servicio, puesto que no se realizará citación ni notificación, y de no acudir ambas partes el día ofrecido, no se celebrará acto alguno, debiendo acudirse a la vía del anterior apartado.

Sin perjuicio de todo lo anterior, **se recuerda la necesidad de interponer la demanda judicial antes de que transcurran los plazos establecidos** en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Los correos electrónicos a utilizar para estas gestiones son:

conciliacioneslaborales.murcia@carm.es

conciliacioneslaborales.cartagena@carm.es

Estas medidas tienen efecto inmediato desde el día 07/09/2020 para todos los expedientes que no han sido ya citados. Los expedientes ya citados mantienen sus



fechas de señalamiento.

El Servicio de Relaciones Laborales aclarará a los interesados las dudas sobre la situación de los expedientes concretos por los cauces habituales (teléfono y correo electrónico).

* Por exigencia del sistema informático, **en el resguardo de presentación de la papeleta aparecerán una fecha y hora de citación ficticias, que no deberán ser tenidas en cuenta por el presentador.**

ACTUALIZACIÓN

A partir del día **26-10-2020**, este Servicio retoma **la notificación de las papeletas de conciliación a las demandadas**, para su conocimiento, si bien al persistir las circunstancias mencionadas, **se sigue sin poder fijar fecha para la celebración de manera ordinaria, por lo que no se enviará cita.**

Se mantienen las dos vías indicadas, con las siguientes excepciones:

Aunque no exista principio de acuerdo, si la demandada pretende:

- **anunciar reconvención** (art. 85.3 LRJS) y/o
- **ofrecer la readmisión** en casos de despido;

podrá comunicarlo a este Servicio, por correo electrónico, y se citará a las partes a un acto de conciliación dentro del plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la papeleta, siempre que sea posible citar en dicho plazo contenido en el art. 65.2 LRJS.**

Estas medidas se revisarán conforme evolucionen las circunstancias derivadas de la COVID-19.

ACTUALIZACIÓN NOVIEMBRE 2020

Por este Servicio, comenzando por la Oficina de Cartagena **se va a retomar progresivamente la citación ordinaria de actos de conciliación para las nuevas papeletas presentadas**, siempre que se pueda celebrar el acto de conciliación cumpliendo las medidas de seguridad y dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el art. 65.2 de la LRJS. Si no es posible citar dentro de dicho plazo, se procederá conforme a lo arriba indicado.

En estos supuestos en que sea posible cumplir el referido plazo, se enviará citación a



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades

Dirección General de Diálogo Social
y Bienestar Laboral

ambas partes con fecha y hora de celebración, **que prevalecerá sobre la información incorporada al justificante de presentación de la papeleta.**

En la Oficina de Murcia se prevé retomar las citaciones ordinarias a finales de enero de 2021.

Recordamos a los presentadores de papeletas que, cuando reciban un correo electrónico con la citación para la conciliación, es muy importante que lo confirmen.

(En este documento se introducen los siguientes cambios a las versiones anteriores de estas instrucciones, en relación a los actos que no se hayan citado de la manera ordinaria: se aclara que el plazo de 30 días se refiere a días hábiles, y se elimina la exigencia del plazo de cinco días para que la demandada comunique su intención de reconvenir u ofrecer la readmisión, pudiendo ahora comunicarse siempre que ello permita la citación del acto en el plazo del art. 65.2 LRJS).**

EL SERVICIO DE RELACIONES LABORALES